

punto general deberse abonar á los señores diputados las dietas que les toquen en todas las ocasiones y tiempos que por justas causas dejen de ejercer un encargo.

Se puso á la deliberacion del congreso un dictámen de la comision de guerra sobre si deben darse guardias de honor á los generales residentes en la corte, y declarado haber lugar á votar quedó aprobada esta proposicion: «No tendrán guardia de honor los generales residentes en el paraje donde se hallen las primeras autoridades de la nacion.»

Se puso á discusion otro dictámen de la comision ordinaria de hacienda y de comercio unidas sobre que se permita la introduccion de setecientos diez frascos de azogue que conduce á su bordo el bergantin «Nancy» á la que asistió el secretario del despacho de hacienda y se resolvió que se redactase de otro modo el artículo con que concluia, concebido en estos términos: «Que sin averiguar el origen y procedencia de los azogues que se presenten en nuestros puertos se admitan todas las cantidades que vengan bajo bandera amiga ó neutral.»

Volvió la comision á presentar la misma proposicion con la adiccion siguiente: que se añada despues de la palabra *que vengan*: *esta ó hayan venido*, y admitida á discusion quedó aprobada.

El sr. Marin hizo esta adiccion al artículo aprobado «y no estén al conocimiento del poder judicial» y admitida á discusion se mandó pasar á la comision.

El sr. Cobarrubias pidió que se exaltase el celo de las comisiones de comercio y ordinaria de hacienda para que á la posible brevedad despachase unas proposiciones que tiene hechas, relativas al punto de azogue; y se accedió á su mocion.

Se dió primera lectura á un dictámen de las comisiones unidas de relaciones y comercio sobre el tratado de comercio que celebraron los dos ministros plenipotenciarios de Colombia

y México que contiene los artículos siguientes:

1º «Se aprueba el tratado de comercio celebrado por los ministros plenipotenciarios de Colombia y México en 31 de Diciembre de 1823.

2º Que este tratado se devuelva original al gobierno quedando testimonio de él en el archivo del Soberano Congreso:» y se señaló el dia de mañana para su discusion.

Se leyó por primera vez otro dictámen de la comision de indulto para que se conceda una amnistía, en virtud de las varias proposiciones que al intento han hecho algunos señores diputados, concluyendo con los artículos siguientes:

«1º Se concede amnistía á los habitantes del territorio de la república sobre la responsabilidad que de cualquier modo puedan haber contraido en la manifestacion de sus opiniones.»

«2º No serán comprendidas en dicha gracia las personas que hubieren conspirado contra la independencia de la nacion ó en favor del sistema de gobierno monárquico.»

«3º No alcanza la gracia á los individuos cuya suerte se halle ya pronunciada por sentencia definitiva que no tenga recurso legal, si no es en el caso de que hayan sido considerados á la pena de muerte; pues entonces los será conmutada en otra que convenga á discusion de sus respectivos jueces.»

4º Los magistrados y empleados públicos que tuvieren causa pendiente por haber cooperado á las alteraciones de la tranquilidad y orden pública, solamente gozarán la gracia en todo lo que no fuere la suspension ó destitucion de los empleos, caso que á este haya lugar segun las leyes vigentes» y se señaló su discusion para el dia de mañana.

Inmediatamente que llegó el oficial mayor de la secretaría de relaciones, se le mandó entrar para que informase por qué no se cumplia la ley que prescribe el voceo de papeles, y expusiese

las medidas que el gobierno habia tomado sobre los impresos sediciosos y alarmantes que estaban corriendo segun lo tenia pedido el sr. Paz en virtud de los méritos que expuso; y satisfecho su Señoría por el informe que dió dicho oficial mayor sobre este particular, y de las providencias que habia tomado el gobierno, se resolvió que se retirara.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos sobre la necesidad de que se establezca el jurado para los delitos de robo, asesinato y sedicion, y se mandó pasar de toda preferencia á la comision de legislacion.

Se señalaron para discutirse el dia de hoy los asuntos siguientes: Consulta del gobierno sobre milicia cívica, y sobre la aplicacion de la palabra *jornalero*. De la comision de milicia nacional sobre la representacion que el ayuntamiento de Tampico hizo contra el juez de letras de aquel partido.

De la de infracciones sobre una representacion del ciudadano Grimaldi pidiendo arbitrios para establecer una ferreria.

De industria sobre nombramiento de la oficialidad del batallon provincial de Veracruz. De la de guerra sobre la solicitud del alguacil mayor de guerra para que se le paguen mil y tantos pesos que dejó de percibir de sus sueldos en el largo tiempo que lo tuvo preso el gobierno español.

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde para continuar en secreta de reglamento.—*Josef Ignacio Espinosa*, presidente.—*Luis G. Gordo*, diputado secretario.

SESION

del dia 13 de Febrero de 1824.

Leida y aprobada la acta del dia an-

T. II.—86

terior se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno de la secretaría de relaciones en que propone de parte del Poder Ejecutivo que para obrar con mas energia y hacer uso en caso necesario de sus facultades extraordinarias, se forme el senado que previene el acta constitutiva, eligiéndose por ahora un diputado de los de cada Estado á fin de que una tercera parte de él pueda servir de cuerpo consultativo, y se mandó pasar de preferencia á las comisiones unidas de constitucion y especial que entiende en las facultades extraordinarias concedidas al gobierno.

Otro de la secretaría de guerra y marina en que se dice que deseando el gobierno para arreglar sus operaciones que el Soberano Congreso dicte una ley que determine quien ha de juzgar á los oficiales desertores por delitos cometidos antes de desertarse, y que en el entretanto ha mandado sean juzgados por la jurisdiccion militar, para que no se entorpezcan las causas del mismo modo que las son por la ordinaria, los que cometieron delitos militares, y se resolvió que pase á la comision que ha entendido en el asunto, y á la comision de guerra.

Otro de la propia secretaría en que participa haber nombrado el Supremo Poder Ejecutivo á los señores diputados D. Mariano Barbabosa y D. José María Bustamante para ayudantes generales, segun la propuesta del general jefe del estado mayor, en virtud de corresponderles por su rigurosa escala, y estimarlos á propósito para su desempeño, y se mandó pasar á la comision en donde hay antecedentes del sr. Bustamante.

Otro de la misma en que refiere la consulta que le hizo al Supremo Gobierno la diputacion provincial de esta capital, sobre si debe ó no dicha corporacion admitir las renunciaciones que han presentado varios individuos á quienes propuso para oficiales de los batallones de infanteria provincial de esta capital y Toluca, habiéndoseles entregado sus respectivos despachos; ofreciéndosele igualmente duda si calificará las causas que para ellas han alegado,

y si en el primer caso ha de proceder á nuevas propuestas para reemplazar á estos oficiales y todos los demas en quienes concurren iguales circunstancias, y se determinó que pase á la comision de guerra.

Se dió cuenta con un proyecto de ley sobre arreglo de tribunales que presentó el C. Francisco Oderay, y se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se leyó una exposicion de D. German Nicolás Prissette, solicitando se le conceda licencia para imprimir la acta constitutiva en el periódico titulado *El Archivistista general*, y se mandó pasar al gobierno á quien corresponde resolver en el particular. Igual pretension entabló D. Francisco Blanco, escribiente de la Secretaría de este soberano Congreso á nombre y por enfermedad de D. Mariano Ramirez Hermosa, oficial de la misma, conducido del objeto de pagarla rápidamente, y se determinó que pasase tambien al gobierno, á fin de que conforme á sus atribuciones determine en el particular lo que estime conveniente.

Se leyeron dos felicitaciones que se hicieron al Soberano Congreso por el feliz desenlace que tuvieron las ocurrencias de los días 23 al 27 de Enero y que habian turbado la tranquilidad pública; la una, de la diputacion provincial de San Luis Potosí y la otra de los militares del Estado de Zacatecas, y se resolvió haberse oido ambas con particular agrado, y que se excitase al gobierno á fin de que como está acordado se mande imprimir la 2ª.

Se dió cuenta con una representacion de D. Angel María Alvarez, natural de Oaxaca, reducida á que en virtud de los servicios que contrajo en la independencia y libertad de la nacion hasta el extremo de haber perdido el sentido de la vista, se sirviese V. Sob. en consideracion á ellos dispensar la ley que prohibe por el impedimento físico que tiene, el votar y ser votado en las elecciones populares; y se mandó que pasase á la comision de constitucion.

Se leyó una representacion de Doña Leonarda Tolsa, en la que implora la

clemencia de este Soberano Congreso, para que la pena de expatriacion á que fué sentenciado su marido D. José Staboli, se commute en los términos que parezcan justos, con tal de que no sea fuera de la nacion, y no causen la ruina de toda una familia, y se mandó pasar al gobierno.

Se dió cuenta con una solicitud de D. Antonio Sesma en que expone que V. Sob. dicte prontamente la providencia que le parezca sobre una instancia que tiene hecha desde principios del año de 822, reducida á que en remuneracion de sus servicios y de doscientos mil pesos que la nacion le debe, se satisfagan sus acreedores, y se le den seis mil pesos que necesita, acaso para aumentar sus servicios, y se determinó que pasase á la comision donde hay antecedentes.

Se dió licencia á los señores diputados de Chihuahua y Tabasco, para acercarse al gobierno á tratar asuntos interesantes á sus Estados.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de constitucion sobre la consulta que hace el jefe político de Guanajuato, en orden á la fórmula de los poderes que deben de extenderse á los diputados de la legislatura particular de aquel Estado, y calificado del momento, se puso á discusion el artículo con que concluye.

Que se conteste al jefe político de Guanajuato que debiendo los diputados de los Estados arreglarse á la acta constitutiva, segun lo previene la convocatoria expedida en 8 del último Enero, no se les darán poderes sino solamente testimonio de la acta de su eleccion para hacer constar sus nombramientos. Declarado suficientemente discutido, quedó aprobado como decreto.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de relaciones sobre haberse nombrado al Exmo. Sr. D. Pablo de la Llave, para ministro Plenipotenciario y enviado extraordinario de la República cerca de S. M. B., en el que se aprueba dicho nombramiento.

Se puso á discusion un dictámen de

la comision militar sobre nombramiento de la oficialidad del batallon provincial de Tres Villas, y calificado que habia lugar á votar, se procedió á discutir los artículos siguientes que quedaron aprobados.

1º Las propuestas para oficiales del batallon de milicia cívica que se va á organizar en Córdoba, Jalapa y Orizaba, los harán sus Ayuntamientos con proporcion á la fuerza de compañías que dá cada demarcacion.

2º La plana mayor miliciana se reservará hasta la reunion de la diputacion provincial.

3º Si esta no se reuniese ántes de la instalacion del Congreso del Estado de Veracruz ya propuesta para la plana mayor, se hará segun las leyes que en adelante se den sobre la materia.

4º Esta orden no tendrá efecto si al recibo de esta ya estuviese reunida la diputacion provincial.

El sr. Robles hizo una adiccion al artículo 1º que dice:

«En el Estado de Veracruz las harán los ayuntamientos cabezas de partido, y se mandó pasar á la comision.

Se puso á la deliberacion del congreso un dictámen de las comisiones unidas de hacienda é industria sobre la solicitud que D. José María Sanchez Grimaldi, vecino de la ciudad de Durango, hizo en 9 de Setiembre de 822 al congreso cesante y repitió en 21 del mismo reducida á que exhortara al gobierno para que la tesorería principal de la citada ciudad, le pagase ocho mil y mas pesos que suplió á las tropas, y necesitaba para concluir una toma de agua que tenia comenzada, y poner en ejercicio una herrería y fundería en que tenia invertidos, mas de cuarenta mil pesos; y declarado suficientemente discutido, se aprobó el artículo 1º que dice:

Certificándose primero el gobierno de la realidad del alcance de Grimaldi, y resultando ser efectivo, procure reintegrárselos con la mayor posible bre-

vedad, y se suspendió la discusion de los demas para el dia de hoy.

En seguida leyó una adiccion el sr. Copca que proponian las comisiones de hacienda y comercio al artículo aprobado en el dictámen de las mismas comisiones, sobre que se permita la introduccion de setecientos diez frascos de azogue que conduce á su bordo el bergantin "Nancy" que dice: «Sin que por esto se entienda que puedan salvarse los azogues ya decomisados;» y admitida á discusion las mismas comisiones tuvieron que redactarla en los términos siguientes: «Sin que esta determinacion influya en las causas pendientes de comiso de este género» y quedó aprobada.

Se mandó que se agregaran á la comision de legislacion, los señores Lombardo y Martinez D. Florentino á mocion del presidente de ella con motivo de hallarse recargada de negocios.

Quedaron señalados para discutirse el dia de hoy los asuntos siguientes:

Sobre los sueldos de generales y otra clase del ejército, de la comision de guerra sobre dispensa de edad para oficiales del batallon provincial de Querétaro.

De la misma: consulta del gobierno sobre la inteligencia que deba darse á la palabra jornalero.

De la milicia nacional. Sobre la representacion que por el Ayuntamiento de Tampico se hizo contra el juez de letras de aquel partido. De la de infracciones: sobre la solicitud del alguacil mayor de guerra para que se le paguen mil y tantos pesos que dejó de percibir de sus sueldos en el largo tiempo que lo tuvo preso el gobierno Español.

De la de guerra: sobre los tratados de comercio celebrados con el ministro de Colombia. De la de relaciones y comercio unidas. Dictámen de la comision de indulto.

Se levantó la sesion pública á las doce y tres cuartos para continuar en

secreta extraordinaria.—*Josef Ignacio Espinosa*, presidente.—*Luis G. Gordoa*, diputado secretario.

SESION

del día 14 de Febrero de 1824.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un ejemplar que regala á Vuestra Soberanía Mr. Chabert, de su obra titulada: «Reflexiones médicas, sobre las enfermedades espasmódico-Lipsianas, en los países calientes, vulgarmente llamadas fiebres amarillas,» y se mandó pasar á la comision de instruccion pública para que diga la contestacion que deba darse.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra y marina en que refiere el que le dirigió el comandante general de Querétaro, reducido á comunicar que la guarnicion de ese Estado ha jurado la acta constitutiva; y se resolvió haberse oído con agrado.

Se dió cuenta con otro de la misma, en que informa sobre la queja que ha hecho D. Vicente Romero contra el general Armijo, y se mandó que pase con sus antecedentes á la comision de infracciones.

Se leyó un oficio de la propia secretaría en que participa haberle expuesto al general D. Nicolás Bravo el juramento que prestaron á la acta constitutiva los batallones de línea 1^o y 4^o, la artillería y estado mayor y el regimiento de caballería número 2, y se resolvió haberse oído con agrado.

A una solicitud de los ciudadanos Tomás Guillons y Carlos Mairete reducida á hacer presente que habiendo tratado de poner en giro el comercio de cerveza, y comenzado á organizar la fábrica en San Cosme en una finca que al efecto compraron y en la que han invertido gruesas cantidades, se sirva Vuestra Soberanía declarar sin lugar el privilegio exclusivo que sobre lo mis-

mo ha pretendido otro en perjuicio de ellos por el tiempo de siete años, y que cualquier ciudadano puede ocuparse en este giro, y se mandó pasar á la comision que entiende en los antecedentes.

Se leyó una minuta del decreto de reglamento de artillería, y quedó aprobada.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion en que se concede al pueblo de Chilpancingo el título de ciudad que el general Morelos le habia dado.

Continuó la discusion de los artículos segundo y tercero de las comisiones de hacienda é industria unidas que quedaron pendientes el día anterior, sobre la solicitud del ciudadano Grimaldi, reducida á que se le satisfaga por la tesorería principal de Durango ocho mil y mas pesos que suplió á las tropas y que necesitaba para continuar una toma de agua que tenia comenzada, y poner en ejercicio una ferreteria y fundería, y declarados que se hallaban en estado de votar quedaron aprobados los siguientes:

«2^o No habiendo dicho alcance procure con primeras cantidades que se destinen para el fomento de industria nacional, auxiliarlo con los ocho mil pesos que pide en calidad de préstamo, caucionándolos con la hipoteca que ofrece.»

«2^o Se aceptan para la nacion confederada los ocho mil pesos que Grimaldi ofrece en calidad de donativo y en los términos que propone.»

Se puso á la deliberacion del Congreso un dictámen de las comisiones de legislacion y guerra unidas, sobre dispensa de edad á los individuos propuestos por la diputacion de Querétaro para oficiales del batallon provincial mandando levantarse en aquella demarcacion; y declarado suficientemente discutido quedó aprobado el artículo siguiente:

«Se concede la dispensa de edad que solicita la diputacion de Querétaro en favor de los ciudadanos Pánfilo Bara-

sorda, Francisco Bustamante, Ignacio Rubín y Pedro Legorreta, para que puedan servir de oficiales en el regimiento provincial, dejándolos en libertad para admitir ó no esta gracia.»

«Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra sobre sueldos de generales y otras clases del ejército, con asistencia del secretario de hacienda, y declarado suficientemente discutido el artículo 1^o se pidió que se votase por partes.

Hecha la votacion en estos términos, quedó aprobado en el todo como sigue:

Los generales de division empleados, seis mil pesos. Los generales de division en cuartel cuatro mil. Los generales de brigada empleados cuatro mil quinientos. Los generales de brigada en cuartel tres mil. Los primeros ayudantes el que disfrutaban anualmente los últimos sargentos mayores. Los pagadores el de capitán sencillo: los cornetas mayores el que percibian los tambores mayores: el cabo de cornetas pres de quince pesos y los cornetas sencillos el de catorce.

Salvando su voto en la primera parte los señores Paz, Marquez y Romero y en el todo de él el sr. Vallo.

Declarado suficientemente discutido el artículo 2^o se aprobó como sigue:

Los generales de brigada graduados, ya sea con mando ó sin él, disfrutarán siempre el sueldo correspondiente á sus empleos efectivos, lo mismo que sucede con las demas clases del ejército.

Se puso á discusion el primer artículo del dictámen de la comision de relaciones y comercio unidas sobre los tratados de comercio celebrados por los ministros plenipotenciarios de Colombia y México, que dice: Se aprueba el tratado de comercio celebrado por los ministros plenipotenciarios de Colombia y México en 31 de Diciembre de 1823; y declarado que debia entrarse á la discusion particular de cada uno de los artículos del tratado antes de considerarse las proposiciones de las comisiones, se procedió á ella.

Declarado que no habia por ahora lugar á votar en el artículo primero del tratado que dice:

Para asegurar y perpetuar del mejor modo posible la buena amistad y correspondencia entre la nacion mexicana y Colombia, cooperando mutuamente al fomento de su agricultura, comercio y marina, los súbditos y ciudadanos de ambas partes, tendrán libre entrada en sus puertos y territorios, disfrutando las producciones y buques de una y otra nacion de los privilegios contenidos en los artículos siguientes.

Se puso á discusion el segundo que dice:

Las producciones territoriales de uno y otro país introducidas por sus puertos en buques indistintamente mexicanos y colombianos, gozarán la rebaja de un dos y medio por ciento, sobre los derechos de importacion que deben adeudar por las leyes vigentes en dichos puertos ó debieren adeudar en lo sucesivo las producciones extranjeras de igual clase importadas en los mismos buques nacionales de México ó Colombia» y declarado suficientemente discutido quedó aprobado salvando su voto los Sres. Morono y Mangino.

En seguida hizo una fundada exposicion el Secretario del despacho de hacienda, para exculpar al gobierno del cargo que le formaba el Sr. Cañedo sobre la contrata de papel que estaba celebrada, y satisfecho su Señoría de ello aseguró que se desiste de hacer la proposicion reducida á exigir la responsabilidad al Supremo Poder Ejecutivo.

A continuacion interpelló el Sr. Mangino al referido secretario del despacho, para que informara por qué habiendo ofrecido enterar en las cajas nacionales cuatrocientos mil pesos, hizo exhibicion de doscientos mil en plata y doscientos mil en tabaco, cargándolo á mayor precio del que habia comprado Staples, y habiendo tomado la palabra para hacerlo informó lo que estimó conducente, y no habiendo ya asunto se retiró dicho secretario.

Se dió primera lectura en público á un dictámen de la comision especial sobre las proposiciones de algunos señores diputados, Ibarra y Marin, relativas á la pronta organizacion del Supremo Poder Ejecutivo, y el modo con que debe verificarse.

Igualmente se leyó por primera vez un dictámen de la comision especial sobre la proposicion de algunos señores diputados, relativa á los empleos de los europeos.

Se dió cuenta con una representacion de los empleados de la secretaría y redaccion de este Soberano Congreso, suplicando se declare sin lugar la oferta que hicieron de una parte de sus sueldos en tiempo de la junta instituyente, descomtable interin duraban las circunstancias: que como estas fueron efímeras no tuvo caso, y que así se diga á la tesorería general para que se les paguen sus alcances sin descuento alguno, y se mandó que pasase á las comisiones de policía y hacienda unidas.

Se dió cuenta con un ocurso que hacen D. Juan Francisco Malagon y otros cinco oficiales de caballería del ejército nacional, desde San Juan del Río, exponiendo que de todo el crecido cuerpo de oficiales del depósito general á quienes comprendia la órden de marcha dada por el gobierno, solo 46 han sido señalados como incluidos en ella: que despues de dada esta órden y tal vez recibidas las pagas señaladas, solamente los que suscriben la han emprendido, concluyendo con que V. Sob. se sirva mandar que el Supremo Gobierno revoque su paliado destierro, y que se restituyan al seno de sus familias, y se resolvió que pase al gobierno.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Mangino que dice: Pido á V. Sob. se sirva disponer que el secretario del despacho de hacienda informe sobre las contratas de tabaco celebradas últimamente á cambio de letras del préstamo de Staples, y que se nombre una comision del Congreso para que las examine, y con presencia de lo que resulte de ellas, exponga lo que estime correspondiente;» y declarada

del momento se mandó pasar al gobierno para los fines que indica.

Igualmente se leyó por primera vez una proposicion del sr. Jimenez, que dice:

«Pido que la comision de legislacion se encargue de arreglar á la mayor posible brevedad, el derecho de peticion de que deberán gozar los simples ciudadanos, respecto de los supremos poderes de la federacion, y asimismo determine los efectos que deban producir en el congreso las representaciones que se le dirijan;» y declarada del momento se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se les dió primera lectura á otras tres proposiciones, una del sr. Bustamante (D. Carlos) que dice:

La multitud de crímenes que sin intermision se cometen en esta capital y que deben castigarse lo mas pronto posible, demanda por naturaleza de las cosas, un número proporcionado de jueces que instruyan las causas. Es muy escaso el de letrados que puedan terminarlas en primera instancia y tampoco puede aumentarse el número de estos por la escasez del erario público. Para ocurrir á estos males pido á Vuestro soberanía se sirva autorizar á todos los alcaldes ordinarios de los Ayuntamientos, para que puedan instruir sumaria averiguacion de los delitos atroces que se cometan, dirigiéndose en casos árdusos por asesores letrados, y concluida sin proceder al plenario las pasen á los jueces de letras para que estos las prosigan y terminen en primera instancia. Entiendo que de este modo se seguirán grandes bienes á la causa pública, como manifestaré verbalmente cuando funde esta excitativa.

Otro sí pido se declare del momento esta proposicion.»

Otra de los sres. Gonzalez Caralmuero y Márquez que dice:

«Pedimos al soberano congreso se sirva excitar al gobierno para que auxilie á los anglo-americanos y á los dueños de la hacienda de Zavaleta, á

fin de que tenga efecto la fábrica de papel que estuvo para ponerse en ella, y que se entorpeció por la pequeñez de ocho mil pesos que no quiso poner una de las partes contratantes.»

Otra del sr. Bustamante (D. Carlos) que dice:

«Suplico al soberano congreso se sirva mandar que la acta constitutiva se traduzca al idioma mexicano y que se haga leer por los párrocos á los indios en los días festivos.

Asimismo pido, que en los exámenes públicos que hagan los niños en las escuelas de primeras letras, lo sean de la acta constitutiva, que deberán saber de memoria y aprenderán á leer en ella.»

Otra del sr. Godoy en que pide se establezcan en la constitucion los artículos siguientes:

1º Los individuos que desde la publicacion de la constitucion en adelante fueren nombrados para el senado, para la cámara de representantes, ó para las legislaturas de los Estados, no podrán ser reelegidos á los mismos cargos, sino á lo mas, una sola vez los senadores, y dos veces los representantes, guardándose en todo caso por lo menos el hueco de una legislatura.

2º La persona ó personas que desde la publicacion de la constitucion en adelante fueren nombradas para ejercer el supremo poder ejecutivo general, ó el particular de algun Estado, no podrán ser reelegidas á los mismos cargos, sino á lo mas una sola vez y cuando esto pueda verificarse sin que vayan á concurrir en el ejercicio del cargo con persona que en el mismo fué su colega.»

Quedaron señalados para la discusion de hoy los asuntos siguientes:

Consulta del gobierno sobre la inteligencia que deba darse á la palabra jrnalero.

De la comision de milicia nacional, sobre la solicitud del alguacil mayor de guerra, para que se le paguen mil y

tantos pesos que dejó de percibir de sus sueldos en el largo tiempo que lo tuvo preso el gobierno español.

De la de relaciones y comercio unidas: dictámen de la comision de indulto sobre la representacion que hizo el Ayuntamiento de Tampico, contra el juez de letras de aquel partido.

De la de infracciones sobre un ocurso de Fr. Lorenzo Saavedra, religioso dominico, en el que pide licencia para pasarse á la religion franciscana sin órden de Su Santidad.

De la eclesiástica: instancia de Fr. Antonio de la Purificacion, religioso de san Nicolás, en el que pide asignacion de alimentos.

De la eclesiástica sobre el nombramiento que ha hecho el gobierno en el sr. D. Pablo de la Llave, para ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de la República cerca de S. M. B.

De la de relaciones: dictámen de la comision especial que ha entendido en las renunciias de los individuos del supremo poder ejecutivo.

Y se levantó la sesion á las dos de la tarde.—Josef Ignacio Espinosa, Presidente.—Luis Gonzaga Gordoza, diputado secretario.

SESION

del día 16 de Febrero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acompañando el expediente promovido por el coronel graduado D. Pablo Galeana, sobre que se le paguen de la tesorería general aunque sea en cantidades parciales, mil ciento ochenta pesos que facilitó á las tropas independientes, se-

gun consta del libramiento del Exmo. sr. Morelos.

De la misma dirigiendo original a la consulta del jefe del estado mayor, en que pide aclaracion de las facultades que le pertenezcan en asuntos judiciales de los cuerpos de artillería ó ingenieros; y se mandó pasar á la de guerra.

De la secretaría de justicia devolviendo la solicitud de D. Alejandro Tourebi para carta de naturaleza, con los documentos ó informes que pidió el supremo poder ejecutivo, y se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se puso á discusion y se aprobó un dictámen de la comision de guerra que dice así:

1º Que á D. Manuel Lazarin se le abonen los sueldos que dejó de percibir durante su dilatada prision, segun la cuenta formada por los ministros de las cajas de México.

2º Que el gobierno disponga se le satisfaga á Lazarin la suma de su crédito en cantidades parciales, segun la posibilidad de la caja que se elija.

Continuó la discusion del tratado de comercio celebrado con la nacion Colombiana y quedaron aprobados los artículos siguientes:

El 3º que dice:

Las producciones expresadas en el artículo anterior importadas en cualquiera de los dos países en buques de otras naciones, quienes comprendan las leyes generales de ambas partes contratantes, gozarán de la rebaja de un dos y medio por ciento, en proporcion á lo que debieran adeudar si fueren extranjeros; con tal que los dichos buques y efectos que procedan directamente de los puertos de México ó Colombia.

4º Las producciones ó artefactos extranjeros importados en buques indistintamente mexicanos ó colombianos, gozarán de la misma rebaja que en cada país respectivamente esté acordado, ó se acordase en beneficio del pabellon nacional.

Salvaron su voto en este artículo los Sres. Bustamante D. Carlos, Martínez D. Florentino, Moreno, Romero, Berruecos, Bustamante D. José María, Cobarrubias, Gordo D. José Miguel, Tirado, Sanchez Marin.

5º Aquellas mercaderías y efectos esclusivamente propios de ambas partes ó de una de los dos, importados en buques nacionales y procedentes de sus puertos, gozarán de un cinco por ciento de rebaja sobre los derechos que las mismas debieran adeudar con arreglo á las leyes generales.

A este artículo hizo el sr. Cañedo la siguiente proposicion:

«Que ántes de la publicacion del tratado, se especifiquen por las partes contratantes, los efectos exclusivos, objeto del art. 5º. Discutida y aprobada se mandó pasar al gobierno.

Art. 6º Las mismas mercancías ó efectos anunciados en el artículo precedente, importados en buques extranjeros pero procedentes directamente de los puertos de ambas partes, disfrutará la rebaja de un dos y medio por ciento menos de la que deberian pagar conforme á las leyes generales de uno y otro país.

Art. 7º Los buques colombianos en los puertos del territorio de México y los de Colombia, disfrutará en la exportacion los beneficios concedidos ó que se concedieren respectivamente al pabellon nacional.

Art. 8º Los derechos de tonelada y anclaje, serán para unos y otros iguales á los que adeudan los nacionales.

Se interrumpió la discusion por haberse presentado el encargado del ministerio de Relaciones, á dar cuenta al soberano congreso del buen recibimiento que ha tenido el acta constitutiva en varios de los Estados de la federacion.

Art. 9º Es convenido que los peligros expresados en los artículos anteriores á beneficio de la agricultura, artefactos y marina de las dos partes contratantes, deben entenderse con ar-

SESION

del dia 17 de Febrero de 1824

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acompañando un documento que acredita haber jurado la acta constitutiva el Estado mayor general: se contestó de enterado y que se ha oído con agrado.

De la de relaciones, comunicando el regreso de D. Manuel Viya y Cosío á nuestro territorio, acompañando copia del oficio que sobre el particular dirigió al gobierno; y se contestó de enterado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de premios sobre la queja contra el gobierno, del Presbítero D. Ignacio del Guante.

Se puso á discusion y se aprobó el dictámen de la comision de relaciones, aprobando el nombramiento hecho por el Supremo Poder Ejecutivo del sr. D. Pablo Llave para ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de la República mexicana cerca de S. M. B.

Se aprobó el dictámen de la comision eclesiástica sobre la solicitud del religioso lego del Hospicio de San Nicolás para que se le den alimentos, y dice que el expediente se pase al gobierno, quien en su virtud determinará lo que convenga.

Se aprobó el dictámen de la misma comision sobre la solicitud de Fr. Laureano Saavedra, dominico, que pide licencia para pasarse á la religion franciscana, sin necesidad de breve de su Santidad, y dice así: con esta y semejantes solicitudes ocurran los interesados á los respectivos diocesanos á quien corresponda, pues está vigente el derecho civil y canónico, y expeditas las facultades ordinarias y subdelegadas de los obispos, como tambien las que les pertenecen por el difícil recurso de la Santa Sede.

Se mandó volver á la comision el dictámen de la de infracciones, en el

reglo á la mayor franquicia concedida por las leyes generales que actualmente rigen y en lo sucesivo rigieren en los puertos de ambas naciones, con respecto á los buques y producciones extranjeras en razon de su procedencia.

Art. 10. El presente tratado será ratificado por el gobierno de la nacion mexicana, en el término de veinte dias contados desde la fecha, y por el de la República de Colombia tan prontamente como pueda obtener el consentimiento y aprobacion del Congreso, en observancia de lo dispuesto en el artículo 18, seccion 2ª de la Constitucion de la República.

El cange de las ratificaciones se hará sin demora en término mas corto que permita la distancia que separa á ambos gobiernos.

Se aprobó el artículo 1º del dictámen de la comision que entendió sobre el anterior tratado que dice: «Se aprueba el tratado de comercio celebrado por los ministros plenipotenciarios de Colombia y México en 31 de Octubre de 1823.»

Se suspendió el artículo 2º del mismo dictámen.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de guerra, acompañando el testimonio de la causa formada por delito de insubordinacion á Bernardo Enriquez, sargento 2º del batallon número 9, quien solicita indulto, y se mandó pasar á la comision de este nombre.

Se dió cuenta con una representacion del señor diputado D. Francisco Larrabal, en que pide licencia por dos meses.

Se dió primera lectura á dos dictámenes de la comision de justicia, concediendo licencia á los Sres. Mangino é Ibarra.

Se levantó la sesion.—José Ignacio Espinosa, presidente.—Luis G. Gordo, diputado secretario.